



**ACUERDO No. CSJCUA19-14
20 de marzo de 2019**

Por el cual se autoriza, la modificación del horario de atención al público en los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y Sibate- Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las delegadas mediante Acuerdo número PSAA16-10561 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 7 de Marzo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de CPCA establece los deberes de las autoridades en la atención al público y en especial, en el numeral 2 se dispone:

“...Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio...”

Que el artículo 10° del Acuerdo número PSAA16-10561 de 2016, delega a los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día.

Que mediante Acuerdo CSJCUA19-11 del 7 de marzo de 2019 se autorizó la modificación del horario de atención al público en los Despachos Judiciales emplazados en el municipio de Soacha - Cundinamarca, por varios factores entre ellos, la gran congestión vehicular que se presenta en la vía de doble calzada en el mentado municipio y en especial la gran necesidad de mayor tiempo para la especial atención en favor de la unidad familiar.

Que esta medida fue creada como un plan piloto, medida que podrá ser modificada, o fijada de manera permanente, previa las actividades periódicas de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio, el impacto que generó a los usuarios de la administración de justicia y que será realizada por este Seccional consultando las inquietudes presentadas por las entidades del sector justicia involucradas, con el fin de establecer la conveniencia o no de la medida.

Que una vez difundida tal disposición, los Jueces Promiscuo Municipales de Granada y Sibate, y demás colaboradores de estos estrados judiciales, solicitaron la unificación del horario de atención al público con el nuevo que empieza a regir para los Despachos Judiciales emplazados en el Municipio de Soacha a partir del 1 de abril del año que avanza, dispuesto mediante el Acuerdo CSJCUA19-11 del 7 de marzo de 2019, argumentando que teniendo en cuenta los parámetros con los que se tomó la decisión del cambio de horario de atención al público, son los mismos que se ajustan a las necesidades de los colaboradores y titulares de los Despachos Judiciales.

Que junto a las solicitudes se allegaron los conceptos emitidos por parte de las autoridades locales, como la Personería Municipal y la Alcaldía Municipal, donde se evidencia que coadyuvaban con la petición de cambio de horario de atención al público, argumentando que dicha medida beneficiaría a la comunidad asentada en la municipalidad, así como a los servidores judiciales y demás usuarios de la administración de justicia.

Que si bien, dicha delegación se condicionó a solicitar concepto en especial de las Cámaras de Comercio esa entidad se abstiene de emitir pronunciado, señalando que por ley no pueden pronunciarse sobre situaciones de carácter particular y concreto delegas por el Estado, por lo que la misma no se reiteró.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en sesión ordinaria de 20 de marzo del 2019, calificó la situación antes expuesta, como justificativa del cambio de horario solicitado, por lo que determinó la necesidad de establecer horario especial de atención al público en los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y Sibate-Cundinamarca en jornada comprendida entre las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) y las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), con un intermedio de media hora comprendida entre la 1:00 y la 1: 30 pm, sin perjuicio de la jornada ordinaria laboral, la cual, igualmente debe distribuirse al menos en dos (2) secciones, con un intermedio de descanso establecido por cada Director de Despacho, que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los servidores.

Que la modificación de la jornada de atención al público, no afectará los derechos de los usuarios de la administración de justicia, en cuanto se garantiza el mínimo de horas semanales de atención al público consagrado en el C.P.C.A..

Que, los servidores judiciales del Sistema Penal Acusatorio deben garantizar su disponibilidad para atender audiencias de control de garantías durante la jornada laboral; y se respetarán los turnos para atender las solicitudes de Habeas Corpus, de conformidad con la programación de turnos establecidos por esta Corporación para el año 2019.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el horario de atención al público para los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y Sibate - Cundinamarca, en el horario comprendido entre las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) y las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), con un intermedio de media hora comprendida entre la 1:00 y la 1: 30 pm, ello, sin perjuicio de la jornada ordinaria laboral, la cual, igualmente debe distribuirse al menos en dos (2) secciones, con un intermedio de descanso establecido por cada Director de Despacho, que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los servidores, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente Acuerdo, la modificación del horario de atención al público, no afecta los turnos de disponibilidad de control de garantías, nocturno y hábeas corpus. El Despacho Judicial deberá garantizar la disponibilidad absoluta para atender audiencias de control de garantías en horario de la jornada laboral, respetándose los turnos establecidos por esta Corporación para el año 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, los titulares de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y Sibate- Cundinamarca, reprogramarán, si fuere el caso, las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar los derechos de los usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los titulares de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y Sibate -Cundinamarca, serán responsables del cumplimiento de la jornada laboral del personal del Despacho.

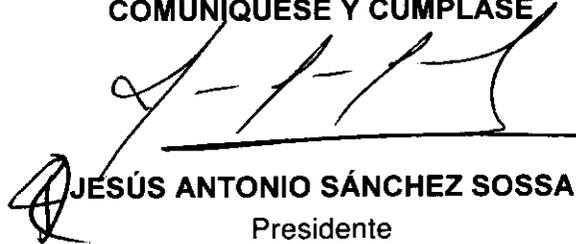
ARTÍCULO TERCERO.- La modificación del horario de atención al público implementado en este Acuerdo, y sus impactos será monitoreado, el cual podrá ser modificado o fijado en forma definitiva, previa las actividades periódicas de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio, el impacto que ha generado

a los usuarios de la administración de justicia, labor que será realizada por este Seccional consultando las inquietudes presentadas por las entidades del sector justicia involucradas con el fin de establecer la conveniencia o no de la medida.

ARTÍCULO CUARTO.- Envíese copia del presente acto administrativo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la presidencia del Honorable Tribunal Superior a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca; a los titulares de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y Sibate -Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Administración de Justicia, a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Cundinamarca; al Director Nacional del INPEC; a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca, a la Defensoría Pública, a los Procuradores Judiciales del Circuito Judicial de Soacha, al Señor Alcalde y Personero Municipal, de los municipios de Granada y de Sibate y a la Secretaría que apoya este Consejo Seccional de la Judicatura, para su publicación en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida rige a partir del primero (1) de abril de dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/apos

